



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Crease el "Registro Municipal de Trabajadores Eventuales" en la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2.- Sera objeto del mencionado Registro la confección de un listado de trabajadores de proximidad que presten un servicio sin relación de dependencia y por un plazo cronológico no mayor a setenta y dos (72) horas.-

Artículo 3.- El Registro será municipal y de cercanía, manteniendo la distancia máxima de 500 metros.-

Artículo 4.- En el Registro constará: nombre y apellido completo, D.N.I., domicilio, teléfono de contacto y tarea/oficio para la cual se inscribe en dicho registro.-

Artículo 5.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.-



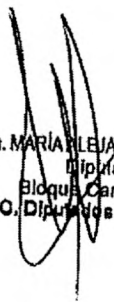
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 6.-La autoridad de aplicación será quien determine los requisitos necesarios que deba acompañar quien se inscriba en dicho Registro.-

Artículo 7.-Se deberá dar a conocer el "Registro Municipal de Trabajadores Eventuales" mediante la publicación del mismo en la página oficial de cada municipio.-

Artículo 8.-Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.-

Artículo 9.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Es indudable que la pandemia de COVID 19 ha dejado y dejará una gran herida en el tejido social que el estado apenas puede paliar en parte.

La idea que persigue este proyecto es simple e intenta vincular a quien necesita un servicio y quien podría brindarlo recibiendo el estipendio pactado con el empleador eventual.

Los objetivos que se intentan lograr son:

Mantener el aislamiento social lo más efectivo posible. Un trabajador que está en la cercanía del requirente(se establecen 500 metros de distancia entre ambos).

En aquellos municipios que dispongan de delegaciones municipales, cada registro funcionara en forma local, estrictamente.

Con este registro se beneficia también el empleador eventual, ya que cuenta con una seguridad extra al disponer de todos los datos del trabajador.

Evitar el desplazamiento ilegal (que de hecho se da por la necesidad extrema) en el transporte público, ya que las cortas distancias permiten hasta una vinculación barrial entre ambos.

Pequeñas refacciones hogareñas, reparación de electrodomésticos, mantenimiento en general, tareas de pintura, albañilería, costura, tareas domésticas y toda otra tarea que permita evitar el desplazamiento comunitario con la seguridad agregada del registro de oferentes.

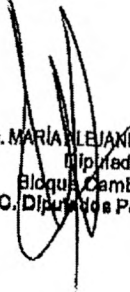
El municipio funcionaría solo como el nexo entre ambos, oferente y requirente, no asumiendo responsabilidad alguna por la calidad de las labores desarrolladas, garantías y tipo de vinculación establecida.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Es nuestra convicción que el horizonte del pleno empleo parece distante y ojalá nunca hubiésemos tenido que presentar un proyecto como éste, pero la realidad social que nos rodea, la necesidad de “una changa”, la inseguridad de permitir el ingreso a una casa de un desconocido, pone al municipio como ejecutivo de proximidad que podría contribuir a estrechar esta brecha.

Es por lo antes manifestado que solicito a los colegas legisladores su voto positivo.


Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDE
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.